

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que la extracción de materiales efectuada por el Estado o sus ejecutores no afectara la explotación simultánea que puedan hacer los titulares de concesiones mineras, en caso que exista concesión previa al Acuerdo que emita INSEP autorizando la extracción. En tal razón, INSEP emitirá la respectiva autorización para que el órgano estatal realice la extracción de materiales sobre un banco o cantera concesionada, siempre que no exista otro sitio de mejor precisión. La explotación simultánea que haga el Estado y el concesionario estará sujeta a las normas técnicas que emita el Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN).

**CONSIDERANDO:** Que de no existir concesión alguna sobre el banco de materiales identificado, el Estado podrá realizar una extracción acorde con el aprovechamiento racional de esos recursos naturales, sujeto a las limitaciones que le señale INHGEOMIN en las respectivas normas técnicas que emitan para tal efecto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, para que esta compruebe el estado ambiental, técnico y jurídico del banco de materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite, INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales. Con las normas técnicas emitidas y comunicadas, tanto a INSEP como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales. La autorización emitida por INSEP, regulada en esta Ley, constituye el permiso único de extracción necesario para que el órgano ejecutor o el contratista del proyecto



pueda realizar la extracción de los materiales, sin perjuicio de los demás permisos que por Ley pudieran corresponder en materia municipal, forestal y ambiental.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa antes relacionada concede al Estado de Honduras, a través de las entidades competentes de la ejecución de los proyectos de Infraestructura Pública, aprovechar de manera racional los recursos minerales no metálicos requeridos para la ejecución de proyectos; y en particular el Proyecto: "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA LA LIBERTAD - LAS LAJAS" ubicado en los Municipios de Libertad, Ojos de Agua y Las Lajas, Departamento de Comayagua; ejecutado por la Empresa SERMACO.

**CONSIDERANDO:** Que en fechas 18 de Octubre del 2018, la Unidades Técnicas de Desarrollo Social, y Ambiente y Seguridad dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron Informe Técnico Conjunto ITCD-055-18 sobre la inspección realizada el 25 de septiembre del 2018 a un (01) Banco de Préstamo de Materiales, ubicado en Municipio de Ojo de Agua en el Departamento de Comayagua, el cual será utilizado en el Proyecto: "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA LA LIBERTAD - LAS LAJAS, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA", asimismo las unidades de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad, Registro Minero y Catastral y Minas y Geología, emitieron la Norma Técnica No. NTBP-55-18, en donde emiten las normas técnicas aplicables para el aprovechamiento de la extracción y acarreo del banco de materiales.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil dieciocho, las Unidades Técnicas de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad y Minas y Geología, dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron Dictamen numero UDS-0100-18, en donde manifiestan que la Empresa encargada de efectuar los trabajos de extracción dentro del banco de préstamo donde se extendió la Normativa Técnica debe adjuntar una bitácora del volumen de material extraído y georreferenciando el sitio donde se extrae, de esta forma se verificara los avances que se tiene en los bancos de extracción, de igual forma debe darse cumplimiento a lo requerido en el Informe de Inspección ITDC-055-18.

#### POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa SERMACO en su carácter de EJECUTOR del Proyecto "CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA LA LIBERTAD - LAS LAJAS", DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA", para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de Materiales no metálicos, con un Volumen máximo de extracción 60,000.00M<sup>3</sup>, dicha explotación se realizara durante el tiempo en ejecución del proyecto, mismo que se detalla, con sus respectiva localización georreferencial a continuación:

**Banco de Material EL ROBLEDAL** con Hoja Cartográfica La Libertad No. 2660-I, Ubicado en el Municipio de Ojo de Agua, Departamento de Comayagua, con coordenadas UTM: 434428 1640098 434467 1639894 434696 1639934 43464 1640110

**SEGUNDO:** La Empresa SERMACO, deberá presentar previo al inicio de la extracción de materiales un plan de explotación incluyendo cronograma y diseño de extracción en las áreas donde se efectuarán las actividades acorde a las coordenadas autorizadas en el presente acuerdo, y dar fiel cumplimiento a cada uno de los Lineamientos Técnicos emitidos por (INHGEOMIN) en el Informe Técnico Conjunto ITCD-055-18 y la Normativa Técnica NTBP-055-18 y los sucesivos

1241  
29 de Noviembre del 2018



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

referentes a los controles y seguimientos del Banco de Préstamos de Materiales No Metálicos "BANCO EL ROBLEDAL"

**TERCERO:** La Empresa **SERMACO**, deberá remitir a la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), un informe mensual de extracción de materiales junto con la copia de la Bitácora de Explotación de Materiales y la Bitácora Ambiental, donde se registren los volúmenes diarios de extracción debidamente firmada y sellada por la empresa supervisora del proyecto.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la Unidad Municipal Ambiental de Ojos de Agua, a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), a fin que estas, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, supervisen el cumplimiento de las normas técnicas emitidas en relación a la extracción y acarreo de los materiales, con el fin de informar a los órganos fiscalizadores de Estado y a la ciudadanía en general, los resultados de dicha supervisión.

**QUINTO:** Notificar al propietario del inmueble, el presente Acuerdo, a quien se le hará saber que el no cumplimiento de lo dispuesto, dará lugar a aplicar lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública aprobada mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, que dice: **Cometerá el delito de desobediencia tipificado en el Código Penal** quien, debidamente notificado por la autoridad competente, ejecute actos que tengan por objeto impedir al Estado o a sus contratistas el acceso al inmueble identificado para servir como banco de materiales. En el mismo delito incurrirá quien impida o dificulte la extracción de materiales dentro de un banco de materiales que será aprovechado por el Estado o quien procure obtener una remuneración por el valor de los materiales extraídos. Cuando haya particulares que impidan el acceso al inmueble o a la Extracción de Materiales dentro del mismo, la Unidad Ejecutora responsable presentará inmediatamente la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General de la República, para que se deduzca al particular la responsabilidad penal que corresponda.

**SEXTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE:

  
ROBERTO ANTONIO PEÑA RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE SECTORIAL  
DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA.



  
JOSÉ LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE  
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA**

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 58-2011, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 13 de Julio 2011, fue aprobada la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la cual tiene por objeto simplificar y agilizar los procedimientos de ejecución de proyectos de infraestructura pública, con el propósito de generar empleo y lograr mayor crecimiento económico a través de la modernización de la infraestructura nacional, las normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán aplicables a las unidades ejecutoras de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada a cargo de proyectos de infraestructura pública de cualquier naturaleza.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 22 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que los dueños de terrenos continuos o cercanos a cualquier obra de infraestructura pública, cuyos predios hayan sido identificados por la respectiva unidad ejecutora a cargo del proyecto como idóneos para servir como bancos de materiales, están obligados a facilitar y permitir la extracción de todo el material que sea necesario para la apertura, construcción, mantenimiento del proyecto, sin costo alguno para el Estado o sus contratistas, previa notificación al propietario.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 24 de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, para que el Estado realice el aprovechamiento racional de los materiales requeridos, la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), podrá otorgar autorizaciones a los órganos estatales, encargados de la ejecución de los diferentes proyectos de infraestructura pública y/o a las empresas constructoras por dichos órganos ejecutores, para que procedan a la extracción y acarreo de los materiales, de conformidad con los respectivos contratos de obra pública.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, establece que previo a la emisión del Acuerdo la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), notificara de oficio al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), para que esta compruebe el estatus ambiental, técnico y jurídico del Banco de Materiales identificado. De no haber impedimento para realizar la extracción, sin más trámite INHGEOMIN procederá a la emisión de las normas técnicas aplicable al aprovechamiento, extracción y acarreo de los materiales comunicándolas tanto a INSEP como al órgano ejecutor interesado, esta Secretaría de Estado procederá a la emisión del acuerdo de autorización correspondiente el cual será notificado tanto a la Unidad Ejecutora como al propietario del Inmueble identificado para servir como banco de materiales.

**CONSIDERANDO:** Que dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, la Secretaría de Estado en los Despachos Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), mediante Acuerdo No.00121 de fecha 27 de Marzo del 2017, Autorizó a la Empresa SEMACO, para que en su carácter de ejecutor del Proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA LIBERTAD-LAS LAJAS, COMAYAGUA", procediera a la explotación y Aprovechamiento de (01) Banco de Préstamo de Materiales, Ubicado en el Municipio de La Libertad (Ojos de Agua), en el Departamento de Comayagua mientras durara la ejecución del proyecto.

1242

29 de Noviembre del 2018



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 de octubre del 2018, la Unidad de Desarrollo Social dependiente del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emito Informe Técnico ITCD-055-18 sobre la inspección de campo realizada el 18 de Octubre del 2018, con el propósito de llevar a cabo el **CIERRE** de un (01) Banco de Préstamo de Materiales no metálico autorizado por INSEP denominado: Banco 3 + 200 Ubicado en el Municipio de la Libertad, Departamento de Comayagua, de los cuales se explotó material no metálico para el Proyecto: "PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA LIBERTAD-LAS LAJAS, COMAYAGUA", ejecutado por la Empresa SEMACO y en donde se dan las conclusiones para dar por aceptada la Solicitud de cierre del banco de materiales.

**CONSIDERANDO:** Que las Unidades Técnicas de Desarrollo Social, Ambiente y Seguridad y Minas y Geología, dependientes del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), emitieron Dictamen UDS-101-18 de fecha 24 de Octubre del 2018, en donde se pronuncian de manera **FAVORABLE AL CIERRE** del banco de Préstamo 3+200, en vista que la empresa encargada de efectuar la explotación cumplió con la Normativa Técnica para el Aprovechamiento de Bancos descritos en Informe ITCD-013-17 y NTB-013-17; mismo que fue utilizado en el Proyecto: "PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA LIBERTAD-LAS LAJAS, COMAYAGUA".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Especial de Simplificación de los Procedimientos de Inversión en infraestructura Pública, establece que la Unidad Ejecutora a cargo del proyecto realizara por su cuenta y a través del respectivo contratista o por sí misma, las reparaciones de los daños que se ocasionaren con motivo de la extracción de los materiales en los terrenos que fueron utilizados para la ejecución del proyecto una vez finalizado.

#### **POR TANTO:**

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de lo establecido en los artículos 246, 247 de la Constitución de la República; 10, 29, 30, 36 numerales 2 y 8, 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley Especial para la Simplificación de los procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Empresa **SERMACO**, en su carácter de **EJECUTOR** del Proyecto "PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA LIBERTAD-LAS LAJAS, COMAYAGUA", para que proceda al **CIERRE** del Banco de Materiales denominado **Banco 3 + 200**, ubicado en el Municipio de la Libertad, Departamento de Comayagua, por haberse verificado que la empresa ha cumplido con todos los lineamientos técnicos para el debido aprovechamiento del banco de material, mismo que se detalla, con sus respectivas localizaciones geo-referenciales a continuación:

**Banco de Material, Banco 3 + 200** con Hoja Cartográfica La Libertad No. 2660-II, ubicado en el Municipio de La Libertad (Ojo de Agua), Departamento de Comayagua, con coordenadas UTM siguientes: 434587 1633289, 434569 1633338, 434564 1633338.

**SEGUNDO:** La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), tiene por cumplidas todas las medidas de mitigación y entrega el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Empresa **SERMACO**.

**TERCERO:** Notificar el presente **ACUERDO DE CIERRE** a la Unidad Ejecutora y al Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), asimismo a la Empresa

1242  
29 de Noviembre del 2018



SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

**SERMACO** en su carácter de **EJECUTOR** del proyecto: **"PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA LIBERTAD-LAS LAJAS, COMAYAGUA"**.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial de la República de Honduras.

Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:**

**ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP) Y COORDINADOR DEL GABINETE  
SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA.



**JOSÉ LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL

**Oficio SG-1060-2018**  
Comayagüela, Municipio del Distrito Central  
07 de diciembre del 2018

**ABOGADO  
JOSUE ANTONIO GUZMAN DIAZ  
OFICIAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION PÚBLICA  
SU OFICINA**

Abogado Guzmán:

Por este medio estoy remitiendo a usted, la información en físico, de Acuerdos que se elaboraron en el mes de noviembre de 2018 en esta Secretaría de Estado, para que sea publicada en la página del portal de transparencia, se describen a continuación:

1 – **Acuerdo Ejecutivo 1241** de fecha 29 de noviembre de 2018, mediante la cual autoriza a la Empresa **SERMACO** en su carácter de Ejecutor del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA LIBERTAD – LAS LAJAS”, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, para que proceda a la explotación y aprovechamiento de un (01) Banco de Préstamo de materiales no metálicos, con un volumen máximo de extracción 60,000.00 m3, dicha explotación se realizara durante el tiempo en ejecución del proyecto, mismo que se detalla, con sus respectiva localización georreferencial.

2 – **Acuerdo Ejecutivo 1242** de fecha 29 de noviembre de 2018, mediante la cual autoriza a la Empresa **SERMACO** en su carácter de Ejecutor del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LA LIBERTAD – LAS LAJAS”, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**, para que proceda al **CIERRE** del Banco de Materiales denominado Banco 3 + 200, ubicado en el Municipio de la Libertad, Departamento de Comayagua, por haberse verificado que la empresa ha cumplido con los lineamientos técnicos para el debido aprovechamiento del banco de material, mismo que se detalla, con sus respectivas localizaciones geo-referenciales.

Asimismo le informo que para el mes de noviembre del 2018 no tenemos Resoluciones firmes y consentidas.

Sin otro particular me suscribo de usted,  
Atentamente,

  
**ABOGADO JOSE LISANDRO SANCHEZ RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

